

INFORME SECRETARIAL. - Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0372.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allegó el registro civil de defunción del demandante y a la vez, solicita se tenga como sus sucesoras procesales a los señores SANDRA ESPERANZA VARGAS SALAZAR, JULIO CESAR VARGAS SALAZAR, ANA DELIA VARGAS SALAZAR, ARACELLY VARGAS SALAZAR, BEATRIZ VARGAS SALAZAR, DIANA PATRICIA VARGAS SALAZAR, MARLENY VARGAS SALAZAR y JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR, en su calidad de hijos, allegando las pruebas que así lo acreditan.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

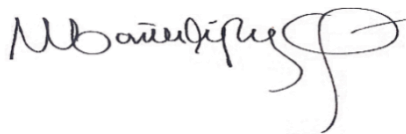
Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2021).

Auto Interlocutorio nro. 612

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, téngase como SUCESORES PROCESALES de la demandante señora DELIA SALAZAR DE VARGAS a sus hijos SANDRA ESPERANZA VARGAS SALAZAR, JULIO CESAR VARGAS SALAZAR, ANA DELIA VARGAS SALAZAR, ARACELLY VARGAS SALAZAR, BEATRIZ VARGAS SALAZAR, DIANA PATRICIA VARGAS SALAZAR, MARLENY VARGAS SALAZAR y JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES".

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JORGE MARIO GÓMEZ ÁLZATE con C.C. No. 75.082.888 y T.P. No. 267.607 del C.S. de la Judicatura, para representar a los sucesores procesales, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 053 de mayo 9 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA